

## Legislación Nacional

LEY 19997 PROPIEDAD INTELECTUAL Música. Promoción y protección. Régimen. Modificación. Exclusión a los derechos de intérprete de las exenciones establecidas sanc. 4/12/1972; promul. 4/12/1972; publ. 11/12/1972 Excelentísimo señor presidente de la Nación: Tengo el honor de dirigirme a vuestra excelencia, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia excluir también a los derechos de intérprete de las exenciones establecidas en el art. 2 de la ley 19787 de promoción y difusión de la música argentina, a fin de evitar una errónea interpretación acerca de que los derechos reglados por el art. 56 de la ley 11723 no estarían comprendidos en las excepciones que aquel art. "in fine" menciona. Dios guarde a vuestra excelencia. Malek – Wehbe – Mor Roig El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1.-** Sustitúyese el último párrafo del art. 2 de la ley 19787 por el siguiente: "Las exenciones de este artículo no alcanzan al impuesto a los réditos y a los derechos de autor y de intérprete". **Art. 2.-** Comuníquese, etc. Lanusse – Malek – Mor Roig – Wehbe